RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00180-00
Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-654

Antes de calificar la demanda para proceso **VERBAL ESPECIAL PARA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL SOBRE INMUEBLE**, presentada a través de apoderada judicial por la señora María Verónica Ojeda Carlosama, contra la señora Luz Dary Torres y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble, en cumplimiento del art. 12 de la Ley 1561 de 2012 y con el fin de constatar la información respecto de lo indicado en los núm. 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del art. 6 de la referida ley, sobre el predio objeto de proceso; esto es, el lote rural conocido como "La Esmeralda" de la parcela No. 22, con un área de 10.000 m^2 y que corresponde al área de mayor extensión del predio original, que tiene un área de 49.000 m^2 equivalente a 4-9000 hectáreas, según matrícula inmobiliaria 282-25580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, y ficha catastral 63130000200000008006400000000000 ubicado en el área rural jurisdicción del municipio de Calarcá, denominado predio "Los Guaduales" parcela No. 22, Vereda Alto del Oso; en consecuencia, líbrese comunicación a: El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Calarcá; los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento; el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), hoy Agencia Nacional de Tierras; el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente; la Fiscalía General de la Nación; y al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente**.** Información que deberá ser suministrada sin costo alguno, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto se les remita.

Además, se **RECONOCE** personería para actuar, a la doctora María Esther Mendoza Toloza.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa505b5f8907a30a0c1a2c121cb139f470f97d4e5b730c1252540afe2c79505**

Documento generado en 02/07/2022 09:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica